

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 23 de marzo de 1956 por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955.

La Ley del Timbre del Estado, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, estableció en su disposición transitoria cuarta, como fecha de entrada en vigor, la de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, salvo el capítulo primero del Título segundo de su Libro tercero, en que se regulan los órganos de gestión, y que viene rigiendo desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y autorizó al Ministro de Hacienda, en su disposición transitoria primera, para que, mediante Decreto, desarrollara la propia Ley, incorporando al Reglamento que con este fin hubiera de dictarse las normas necesarias para la ejecución de aquella.

Por Decreto-ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se aplazó hasta el día primero de abril del corriente año la entrada en vigor de la Ley del Timbre, antes mencionada, para no precipitar la elaboración de las normas reglamentarias y poder realizar con anterioridad los trabajos preparatorios, indispensables.

Terminada la redacción del proyecto de Reglamento por la Junta Consultiva del Timbre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo noventa y cinco de aquella Ley, y remitido ya a informe del Consejo de Estado, se estima conveniente dar lugar a que dicho Organismo consultivo pueda emitir su dictamen previo el detenido estudio que exige tan complejo texto reglamentario, en vez de aprobarse como Reglamento provisional al amparo de las disposiciones orgánicas por las que se rige el referido Consejo.

Por otra parte, conviene asimismo autorizar al Ministerio de Hacienda para que complete las disposiciones transitorias de la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco con algunas normas que, sin merma para los intereses del Tesoro público, faciliten el pago de toda clase de reintegros y eviten, en una primera etapa de adaptación a la nueva ordenación legal y reglamentaria, la imposición de sanciones por hechos u omisiones en los que no pueda presumirse racionalmente un propósito defraudatorio. Ambas medidas han de adoptarse, por fin, en términos que no agraven en lo más mínimo las obligaciones del contribuyente, para lo que es indispensable mantener la aplicación de la Tarifa contenida en la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con ciertos conceptos impositivos para los que aquella representa una importante desgravación.

La urgencia con que han de ser adoptadas las medidas pertinentes, dada la proximidad de la fecha en que la Ley habría de entrar en vigor, impone la necesidad de que sean establecidas mediante el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se aplaza hasta el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado, de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y del Reglamento que se dicte para su ejecución, sin perjuicio de lo que se establezca en las disposiciones transitorias que se dicten por el Ministerio de Hacienda, al amparo de la facultad que le confiere el artículo tercero del presente Decreto-ley.

Artículo segundo.—No obstante el aplazamiento dispuesto en el artículo anterior, se mantiene la vigencia del capítulo primero del Título segundo del Libro tercero de la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y el número treinta y dos de sus Tarifas, el que seguirá aplicándose a los conceptos sobre los que recae el expresado gravamen, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la mencionada Ley.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, mediante Ordenes ministeriales, dicte las normas transitorias que estime pertinentes para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y de su Reglamento, en lo que se refiere: Primero, al pago en metálico del Timbre complementario proporcional que grava a los instrumentos públicos y a los documentos privados que tengan por objeto cantidad o cosa valuable. Segundo, al empleo de los documentos timbrados especiales y de los timbres móviles para realizar toda clase de reintegros. Tercero, a la fuerza ejecutiva de las letras de cambio o de otros documentos mercantiles que no se expidan en el período transitorio que se señala en los documentos timbrados especiales de la clase y cuantía que legalmente correspondan. Cuarto, al requisito de visado de documentos privados. Quinto, a la habilitación, surtido o canje de efectos timbrados. Sexto, al procedimiento para pago del Timbre en metálico o para empleo de máquinas de timbrar. Séptimo, a cualesquiera otros aspectos que pueda ofrecer

la aplicación práctica del Timbre en el período transitorio que se señale, sin que en ningún caso resulten alteradas las normas legales sobre la cuantía del tributo, sobre las personas obligadas a su pago o sobre las responsabilidades por omisiones o infracciones de cualquier índole.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo.)

(G. C.—1.799)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El día 24 de mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de Subastas de la estación de Madrid (paseo Imperial), tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignación y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones y no reclamados en las dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 21, 22 y 23 del citado mes de mayo, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Remenlería.

(G. C.—1.899)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en 12 de abril corriente, ha acordado aprobar su Presupuesto ordinario para el año de 1956 y Bases que habrán de regir, para su ejecución, durante el mismo ejercicio, según Proyecto formado por su Presidencia con arreglo a lo prevenido en el artículo 68o de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955

y circulares de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre y 15 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los documentos que obran en el expediente de su razón, expuesto, para su examen y por plazo de quince días hábiles, en las oficinas de la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, a tenor de lo prevenido, en su artículo 682, por la misma ley de Régimen Local.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—313)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, se hace pública la relación provisional y detallada de los créditos que se consideran prescritos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 796 del Texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:

Titular. — Concepto. — Pesetas. — Fecha del libramiento

Don Carlos Ydígoras Revenga, sin domicilio.—Ayuda.—3.000 pesetas.—11-8-1950.

Doña Luisa Carrasco González, Conde de Romanones, 6.—Devolución solares.—2.291,36 pesetas.—17-1-1950.

Doña Luisa Carrasco González.—Idem id.—3.055,16 pesetas.—17-1-1950.

Compañía Española Productora de Algodón Nacional.—Devolución aperturas.—2.100 pesetas.—25-10-1950.

Don José Roblijule, sin domicilio.—Idem obras.—887,50 pesetas.—13-3-1950.

Don Ignacio Sancho Rosa, sin domicilio.—Devolución solares.—339,85 pesetas.—14-12-1950.

Don Ignacio Sancho Rosa.—Idem id.—453 pesetas.—14-12-1950.

Don Severiano Vega de Seoane, sin domicilio.—Devolución solares.—174,19 pesetas.—25-10-1950.

Don Severiano Vega de Seoane.—Idem id.—232,26 pesetas.—25-10-1950.

Don Domingo de las Bárcenas, plaza Mayor, 30.—Devolución lecernarios.—720 pesetas.—17-11-1950.

Don Domingo de las Bárcenas.—Idem alcantarillas.—2.631,60 pesetas.—17-11-1950.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan

los acreedores hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.743)

Secretaría.—Servicio de Acopios

DEVOLUCION DE FIANZA

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren tener derechos exigibles en relación al contrato garantizado por la firma comercial «Fábrica Española de Confecciones» (S. L.), de Madrid, adjudicataria de la confección de 2.323 uniformes de invierno con destino al personal del Servicio de Limpiezas, como resultado del concurso público celebrado al efecto, según acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de agosto de 1954, cuyo contratista tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—29.745)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y tres (33) viviendas y urbanización del Grupo «Hermanos Miralles», en Valdemoro (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Ricardo Abaurre.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón novecientas cincuenta y nueve mil ochocientos pesetas (1.959.008).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Madrid, es de treinta y cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas (34.385) con doce (12) céntimos.

Antes del otorgamiento de contrato provisional, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, y a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos setenta (68.770) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas,

en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica Provincial, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20), y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Secretaría Técnica, plaza de Cristino Martos, 4, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo.

La presentación al concurso-subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y, por lo tanto, con respecto a dichos materiales no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor-Delegado y un re-

presentante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastantear de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(G. C.—1.889)

(O.—29.749)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

SUBASTA PUBLICA

Dispuesta por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Taller de Giroscópicos del Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada (Ciudad Lineal), por un precio tipo de ochocientas veinticuatro mil veinticinco pesetas con un céntimo (824.025,01 pesetas), se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, núm. 51, Madrid, en el día y hora que oportunamente se señalará, haciéndose público por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, Memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuantía prevenida en la ley del Timbre y ajustándose al modelo siguiente:

«Don, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar y sin que concurren en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración debidamente suscrita que acompaña, se comprometo (2) a realizar las obras a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1956, por el precio de pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... de de 1956.

(Firma y rúbrica.)»

Deberá en todo caso acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes para to-

mar parte en esta clase de licitaciones, y, como mínimo, la que señala en la cláusula segunda adicional del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares hasta el día anterior hábil al que se fije para la celebración de la subasta. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos conteniendo las pertinentes proposiciones aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional, ascendente a 16.480,50 pesetas, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

(1) «ni en su representado o representada» (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) «en la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura que acompaña» (si obrase por representación).

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Velón.

(G. C.—1.866)

(O.—29.738)

GREMIO FISCAL DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

ANUNCIOS DE SUBASTA

Don Juan Salom Llaneras, Agente ejecutivo auxiliar del Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra la Empresa «Talleres San Raimundo» (S. L.), sita en la calle de San Raimundo, núm. 33, por débitos a la Hacienda Provincial por el concepto de impuesto sobre la Riqueza Provincial, correspondientes a los meses de junio a noviembre, garantía y derrama, importando el principal la cantidad de 25.327,80 pesetas, más los recargos de apremio, se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia.—Últimadas las diligencias de tasación de los bienes embargados a la Empresa «Talleres San Raimundo» (S. L.), sita en la calle de San Raimundo, núm. 33, por débitos a la Hacienda Provincial por el concepto de impuesto sobre la Riqueza Provincial, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de los mismos en pública subasta, conforme determina el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 28 de abril, a las once horas, en el local que ocupa esta Agencia Ejecutiva, calle de las Infantas, número 11, tercero; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, las que cubran el importe del débito, más los recargos de apremio y costas causadas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos, que se insertarán en la Tenencia de Alcaldía del distrito correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, conforme regula el artículo 89 del citado Cuerpo legal.—Así lo acuerdo en Madrid, a 9 de abril de 1956.—El Agente ejecutivo, firmado: J. Salom (rubricado).

Efectos que se subastan

Unico lote.—Una máquina de talar de pie. Una prensa marca «U. T.» Un torno de pulso. Una máquina de talar de banco, marca «Dina».—Valor de tasación: 34.900 pesetas.

Condiciones

1.ª Que el deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, más los recargos de apremio y costas causadas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del total de tasación de los bienes que se subastan en el lote.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Si hecha la adjudicación al remate éste no retira los bienes subastados mediante el pago del total del precio de remate, bien en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida total del mismo.

NOTA.—Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el mismo local objeto de embargo hasta el día 25 de abril, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, y a partir de esa fecha, en el local que previamente se anunciará en el tablón de anuncios de esta Agencia Ejecutiva.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Agente ejecutivo, J. Salom.

(C.—11.940)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado, don Manuel Fernández González, domiciliado en Madrid, calle de San Isidro, núm. 3, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos del cauce del arroyo Viñuelas, en un tramo de 300 metros, contados a partir de la desembocadura de dicho arroyo en el río Jarama, hacia aguas arriba, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 16 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 43-2).

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—1.820) (O.—29.684)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Primitivo Fernández Cadenas, domiciliado en Madrid, calle de San Isidro, núm. 3, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Viñuelas, en un tramo de 300 metros,

contados a partir de los 300 metros aguas arriba de la desembocadura de dicho arroyo en el río Jarama, terminando a los 600 metros aguas arriba de dicha referencia, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 16 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 43-4).

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—1.821) (O.—29.685)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 20 de junio último el Proyecto de «Captación de las aguas para el abastecimiento de Galapagar», y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el mencionado proyecto, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Galapagar las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido Proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4.

NOTA-EXTRACTO

Las obras a realizar son las necesarias para captar las aguas por medio de zanjas y galerías de drenaje, con sus arquetas de reunión y tuberías de enlace.

Las obras se proyectan en terrenos de propiedad particular y municipal, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilera.

(G. C.—1.884) (O.—29.742)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de tres del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en la ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, seguido por don Daniel Carpeño Olvera, contra don Eupecino Bautista Hidalgo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y por separado, las fincas embargadas al demandado, siguientes:

1.ª Una tierra en término municipal de Carpio de Tajo, lugar conocido por «Juan Vieja», de noventa y tres áreas noventa y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos al tomo mil doscientos cincuenta general, folio ciento ochenta y tres.

2.ª Una viña en el mismo término, sitio «Viñuela», de trescientas cepas, en treinta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas. Inscrita en el mismo Regis-

tro, folio ciento catorce, libro mil ciento cincuenta y cinco.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado; sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Torrijos, el día treinta de mayo próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de quinientos treinta pesetas con cuarenta céntimos para la primera y el de doce mil quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos para la segunda, precio de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo. El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—4.819)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos a instancia de don Angel Sánchez Bermuy, contra don Sergio López Bodelón y otros, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, en los cuales se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Pinillos.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder, que también se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece, de don Angel Sánchez Bermuy, al Procurador don Vicente Olivares, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Y habiendo curso a la demanda que se formula, que se admite, se confiere traslado de la misma a los demandados don Sergio López Bodelón, por sí y como marido y representante legal de su esposa doña Alicia Vega de López, y padre y representante legal de su hija menor de edad doña Isabel López Vega, y a doña Rudesinda López Vega, a los que se emplazará, con entrega de las copias simples presentadas de dicha demanda y documentos, para que dentro del término de seis días se personen en los autos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Miguel Pinillos. Ante mí: Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Pinillos.—Madrid, siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El anterior escrito, con el exhorto que se acompaña, únase a los autos de su razón; y conforme se so-

licita, llévase a efecto el emplazamiento que está acordado a don Sergio López Badalón, por sí y como marido y representante legal de su esposa doña Alicia Vega de López, y padre y representante legal de su menor hija doña Isabel López Vega, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y mediante la manifestación, que también se consigna, de haber adquirido la mayoría de edad la demandada doña Rudesinda López Vega, llévase a efecto en su persona el emplazamiento que viene acordado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Miguel Pinillos.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término acordados, a don Sergio López Badalón, por sí y como marido y representante legal de su esposa doña Alicia Vega López, y padre y representante legal de su menor hija doña Isabel López Vega, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.820)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón Almodguera Fernández Montes, representado por el Procurador don José Buitrago, contra don Victoriano García Carabias, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad de seis mil novecientas noventa pesetas, de «una cafetera exprés, marca «Solery», de dos portas; una báscula de cinco kilos de fuerza; cuatro mesas con pie de hierro, con tablero de piedra de mármol blanco; doce sillas de madera curvada, y un mostrador interior en madera de pino, con tres grifos»; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, Marcelo Usera, veintinueve, taberna.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.815)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento especial, a que se refiere la ley de Hipoteca Naval, promovidos por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Agustín Navarro Carbo, sobre reclamación de préstamo con hipoteca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente embarcación:

Nombre: «Belmonte»; casco, de madera; 817 metros de eslora, 2,73 metros de manga y 0,75 de puntal; calado máximo a popa, 1,05 metros; calado a proa, 0,56 metros; tonelaje neto, 4,63 Tm. Lleva instalado un motor, marca «Ingsal», semidiesel, núm. 122, de 8 HP de fuerza, calculados a mil revoluciones por minuto, y se halla inscrita al folio 1.476 de la 3.ª lista del Registro de Matrículas de la Capitanía del Puerto de Tarragona.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado número veintiuno, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Tarragona, el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, fijada a tales fines en la póliza del préstamo origen de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y el total precio del remate se consignará a los ocho días de la aprobación del mismo.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la embarcación, suplidos por certificación de la Capitanía del Puerto de Tarragona, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—4.817)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Francisco Montero Palacios, como representante legal de su esposa doña Enriqueta Díaz Fernández, se sigue en este Juzgado expediente de dominio para reanudar el tracto registral interrumpido referente a la cuarta parte indivisa de una casa sita en esta capital y su calle de la Palma Alta, número catorce antiguo, dieciséis duplicado moderno y el veinte hoy, manzana cuatrocientos cincuenta y cuatro, antes primer cuartel hipotecario del suprimido Registro de Madrid, hoy sección primera del Registro de Occidente, que adquirió dicha señora por escritura pública en cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez, actuando como vendedor el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en representación del Estado. En dicho expediente y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, por la presente se cita a don Ricardo White Sitges y su esposa doña

Pilar García Gómez, y doña Juana Reviriego Carretero, como cotitulares de la finca que se trata de inmatricular, o sus causahabientes, y a don Julián Dardé Vinent, cuyo paradero se ignora, como titular catastral de la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción; a todos y cada uno de ellos para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.888) (A.—4.788)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Antonio Francos Nieto, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez, contra don Gregorio García Lozano, tiene acordado sacar por segunda vez a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas al ejecutado, las cuales han sido tasadas en las escrituras de préstamo hipotecario para que sirvan de tipo en la subasta en las cantidades que se indican al final de sus respectivas descripciones:

«Finca en Campo Real.—Un solar, de pajar y un corral, cercado, señalado con el número dos de la calle del Viento, en el que existe una casa de seis dependencias en bajo y cuatro en alto; no consta su extensión superficial. Saliente o izquierda, herederos de don Eduardo Verdes; derecha o Poniente, calle; espalda, Victoriana Marcos. Inscrita al tomo cincuenta y dos, folio doscientos veinte, finca cinco mil novecientos setenta y ocho, inscripción quinta. Valorada en cuarenta mil pesetas.

«Casa de planta baja y alta, situada en las travesías, en las calles de San Juan y de los Sañtes, señalada con el número dos, que linda: derecha, entrando, otra de Francisco Aragonés; izquierda, otra de Miguel Pastor, y espalda, corral de Juan Aragonés. Se divide en varias dependencias y no consta su medida superficial. Inscrita al tomo cincuenta y seis, folio doscientos quince, finca uno, inscripción octava. Tasada en cuarenta mil pesetas.

«Una viña, hoy olivar, en La Cañada, al sitio de Hajar, que tenía cuatrocientas sesenta y tres cepas y veinticuatro olivos, en una fanega de seis celemines de tierra, equivalentes a cuarenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Saliente, dehesa de Lorenzo Alonso; Mediodía, viña de Antonio Alvaro; Poniente, obra de Francisco León, y Norte, vereda. (Al parecer, no está inscrita.) Tasada en cuatro mil pesetas.

«Una tierra, hoy olivar, al sitio de Las Cervaleras, de haber dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: al Saliente, Vicente Martínez; Mediodía y Poniente, el mismo, y Norte, José Alonso. Inscrita al tomo cincuenta y nueve, folio cincuenta, finca seis mil trescientos setenta y ocho, inscripción quinta. Tasada en dos mil pesetas.

«Una era de pan trillar, sin empedrar, donde dicen San Sebastián, de cabida tres celemines, equivalentes a siete áreas cincuenta y nueve centiáreas, y linda: al Saliente, Eusebio Hebrero; Mediodía, Andrés González; Poniente, camino de los Jarales, y Norte, Lucía Díaz. Inscrita al tomo cuarenta y nueve, folio doscientos tres, finca cinco mil setecientos setenta y seis. Tasada en mil pesetas.

«Una viña, hoy olivar, al sitio de La Cañada, de una fanega y seis celemines, que tenía cuatrocientas cincuenta cepas, y linda: al Saliente y Mediodía, Lucía Díaz; Poniente, Víctor González, y Norte, Florencio González, dño. Florentino González. Inscrita al tomo cuarenta y cinco, folio ciento ocho, finca cinco mil quinientos setenta y tres, inscripción quinta. Tasada en dos mil pesetas.

Otra viña al sitio de camino Viejo, de cuatro celemines de tierra, con ciento sesenta cepas, que linda: al Saliente, Faustino del Toro; Mediodía, la vereda; Poniente, José del Toro, y Norte, Raimundo Ubeda. Inscrita al tomo cuarenta y cinco, folio ciento diez, finca cinco mil quinientos setenta y cuatro, inscripción quinta. Tasada en mil pesetas.

«Viña tinta con seiscientos diez cepas y cuarenta y siete olivos, al sitio denominado Tronco Gordo, de haber dos fanegas de tierra, equivalentes a setenta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, Gregorio Rianza Alonso, y Norte, herederos de don Sebastián Herreros del Toro. (Al parecer, no está inscrita.) Tasada en mil pesetas.»

Habiéndose señalado para el acto del remate el día dieciséis de mayo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que puedan tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.816)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de don Gabriel Marín Bueno, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra doña Teresa Valledor Idígoras y otros, por providencia de esta fecha ha acordado se requiera a las demandadas doña Laura Hernández Carrasco y todas aquellas personas o presuntos herederos de las fallecidas doña Petra Querejeta Lacabra y doña Luisa Aladre Querejeta, a fin de que dentro del término de seis meses dejen libre y a disposición de su dueño el piso quinto izquierda de la casa número once de la calle de Malasaña, de esta capital, pues caso contrario serán lanzados del mismo y a su costa.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento a las demandadas doña Laura Hernández Carrasco y todas aquellas personas o presuntos herederos de las fallecidas doña Petra Querejeta Lacabra y doña Luisa Aladre Querejeta, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.824)

VILLANUEVA DE LA SERENA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez comarcal de esta ciudad, don Fulgencio Cortijo Alvarez, por resolución del día de la fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 260, de 1955, por hurto, contra Alejandra Carretero Iglesias, de treinta y tres años de edad, soltera, quincallera, natural de Quijorna y vecina de Castuera (Badajoz), en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado citar por medio del presente a la citada inculpada, Alejandra Carretero Iglesias, a fin de que asista a

la celebración del meritado juicio, que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de abril, a las once horas y diez minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, número 1, a cuyo acto deberá venir acompañada de las pruebas que tenga, bajo los apercibimientos de Ley si así no lo efectuara, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y el octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

(G. C.—1.749)

(B.—1.858)

AVISO

Se hace público para general conocimiento que don Teodoro Chico, dueño de la taberna de Esperanza Carrascosa, número 10, Tetuán de las Victorias, la cede, por término de un año, a don Francisco Nogueroles Llorca. Por lo tanto, el dueño, don Teodoro Chico, no responderá de ninguna factura ni deuda que pueda contraer don Francisco Nogueroles.

Madrid, 11 de abril de 1956.

(A.—4.822)

AVISO

Don Andrés Monco Pérez, propietario del establecimiento bar-taberna-restaurant sito en esta capital, calle Cardenal Cisneros, núm. 7, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Teodoro Posada Pérez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicho industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Teodoro Posada, plaza de las Cortes, núm. 11, Madrid.

(A.—4.825)

SUBASTA

Durante ocho días estarán expuestos en «La Vascongada», Glorieta Cuatro Caminos, 4, para subasta, los lotes siguientes: 2.326, Antonia Arias; 2.333, Rosario Alonso; 2.393, Juan García; 2.480, Pedro López; 2.526, Elena Ortiz; 2.586, Cristóbal Hernández; 2.594, Victoria González, y 2.653, Castor Gómez.

Madrid, 13 de abril de 1956.—El dueño de «La Vascongada», Angel García.

(A.—4.823)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Sección de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna:

Central, núm. 58.762, de doña Pilar Menéndez y Menéndez; 114.945, de doña Gloria Fernández López; 195.305, de don Francisco Contreras Casado; 207.651, de doña Rosalía Rodríguez Fernández, y 213.372, de doña María Montealegre de la Osa. Subcentral, número 1.682, de doña Olga y doña Purificación Iglesias de la Fuente. Sucursales, núm. 12.994, primera, de don Federico Cornejo García; 25.308, primera, de doña Angeles Barnés González; 9.731, cuarta, de don Manuel Lorenzo Hernández; 10.552, cuarta, de doña Josefa Pérez/García; 11.240, cuarta, de don José María Sánchez de Toro Molinos; 1.365, sexta, de doña Rosa Regal Corvera, y 192, Alcalá de Henares, de don José Martín Fernández.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Jefe de Ahorro, A. Montero Escorial.

(A.—4.818)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46